



CUT: 155360-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0303-2023-ANA-OA

San Isidro, 15 de agosto de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 434-2022-EPSELS.A-GG de fecha 23 de agosto de 2022, así como, el correo electrónico de fecha 07 de julio de 2023, presentados por la obligada Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A.; el Informe N° 816-2023-ANA-OA-UEC del Expediente Coactivo N° 735-2022-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Recibos N° 2022001110 y 2022001123, se le requirió a la obligada Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A, que cumpla con cancelar la suma de S/ 1'971,585.74 (Un millón novecientos setenta y un mil quinientos ochenta y cinco con 74/100) soles, por concepto de retribución económica por uso de agua superficial correspondiente al año 2022;

Que, mediante los documentos del visto, la obligada Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A., solicitó el fraccionamiento de la deuda en dieciocho (18) cuotas mensuales, asimismo, cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia de la transferencia interbancaria con orden N° 207, efectuado a la cuenta corriente N° 00-068-315301 de la Autoridad Nacional del Agua por la suma de S/ 394,317.15 (Trescientos noventa y cuatro mil trescientos diecisiete con 15/100) soles; en consecuencia, con la deducción del importe depositado por la obligada, más los intereses moratorios calculados a julio de 2023 de S/ 239,219.07 (Doscientos treinta y nueve mil doscientos diecinueve con 07/100) soles, así como, los intereses compensatorios calculados por la Unidad de Contabilidad y Tesorería de S/ 141,168.76 (Ciento cuarenta y un mil ciento sesenta y ocho con 76/100) soles, la suma pendiente de pago asciende a S/ 1'957,715.82 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil setecientos quince con 82/100) soles;

Que, con Informe N° 816-2023-ANA-OA-UEC de fecha 10 de agosto de 2023, referido al Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 735-2022-ANA-OA-UEC, emitido por la Unidad de Ejecución Coactiva, el cual recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, al cumplir con los requisitos establecidos en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E7154F99

Nacional del Agua”, aprobada por Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA en adelante la Directiva, asimismo, remite el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

Que, el sub numeral 6.4.2 del numeral 6, de la Directiva, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: “La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados”;

Que, con los vistos de la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la obligada **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A.**, por el importe de **S/ 1’957,715.82 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE CON 82/100)** soles, respecto al expediente coactivo N° 735-2022-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”.

Artículo 2°. - APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0348 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 000735-2022-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS. ADM.	INTERESES	AMORTIZACIÓN	PAGO MENSUAL	SALDO FINAL	FECHA VENC. DE PAGO
1	1,816,487.66	59.40	14,531.90	94,226.79	108,818.09	1,722,260.87	31/08/2023
2	1,722,260.87		13,778.09	94,980.60	108,758.69	1,627,280.27	30/09/2023
3	1,627,280.27		13,018.24	95,740.45	108,758.69	1,531,539.82	31/10/2023
4	1,531,539.82		12,252.32	96,506.37	108,758.69	1,435,033.45	30/11/2023
5	1,435,033.45		11,480.27	97,278.42	108,758.69	1,337,755.03	31/12/2023
6	1,337,755.03		10,702.04	98,056.65	108,758.69	1,239,698.38	31/01/2024
7	1,239,698.38		9,917.59	98,841.10	108,758.69	1,140,857.28	29/02/2024
8	1,140,857.28		9,126.86	99,631.83	108,758.69	1,041,225.45	31/03/2024
9	1,041,225.45		8,329.80	100,428.89	108,758.69	940,796.56	30/04/2024
10	940,796.56		7,526.37	101,232.32	108,758.69	839,564.24	31/05/2024
11	839,564.24		6,716.51	102,042.18	108,758.69	737,522.06	30/06/2024
12	737,522.06		5,900.18	102,858.51	108,758.69	634,663.55	31/07/2024
13	634,663.55		5,077.31	103,681.38	108,758.69	530,982.17	31/08/2024
14	530,982.17		4,247.86	104,510.83	108,758.69	426,471.34	30/09/2024
15	426,471.34		3,411.77	105,346.92	108,758.69	321,124.42	31/10/2024

16	321,124.42		2,569.00	106,189.69	108,758.69	214,934.73	30/11/2024
17	214,934.73		1,719.48	107,039.21	108,758.69	107,895.52	31/12/2024
18	107,895.52		863.17	107,895.52	108,758.69	0.00	31/01/2025
TOTAL		59.40	141,168.76	1,816,487.66	1,957,715.82		

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Unidad de Ejecución Coactiva suspenda el procedimiento de ejecución coactiva de conformidad con lo previsto en el numeral 16.6 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS.

Artículo 4°. - **ORDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 5°. - **DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Unidad de Cobranza y Retribución Económica, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla y a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACION